

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XI

Caracas, jueves 18 de agosto de 2011

Número 39.738

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.409, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil «Cartonajes Granícs C.A.», o sirvan para la producción, procesamiento y distribución de cajas y estuches de cartón, ubicado en la dirección que en él se indica, indispensables para la ejecución de la obra «Consolidación de la Capacidad Industrial del Sector Público en la Fabricación de Cajas y Estuches de Cartón, Utilizados en la Industria Agrícola, Alimentaria, Calzados, Limpiezas, Bebidas, Aceites, Partes Electrónicas, Partes Automotrices, Subproductos del Petróleo y Similares Necesarios para el Pueblo Venezolano», y en consecuencia, se ordena la adquisición forzosa de los mismos, los cuales serán destinados para el desempeño de la actividad industrial, referida a la política y normas para el desarrollo de la industria nacional, así como para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Jesús Barreno Reyes, como Director de Administración y Finanzas del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dia Nader De El Andari, como Ministra Consejero en Comisión, Encargada de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Serbia.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resolución mediante la cual se ordena la ocupación de urgencia de un bien inmueble, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Urbanización Boleíta Sur, Municipio Sucre del estado Miranda, para la ejecución de la obra «Nueva Comunidad Maca Socialista».

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Carolina Urdaneta Suárez, como Directora Estatal Ambiental Encargada de la Dirección Estatal Ambiental Nueva Esparta.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

PDVAL

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de Productos de Uso y Consumo Humano de la Red PDVAL de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa la Comisión General de Contrataciones de la empresa Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de jubilación a la ciudadana Ligia Tapias Dueñas, en los términos que en ella se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Ada Lucila Morán Márquez, como Directora General de la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, y se delega la firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Licenciada Maryory Dayana Escobar García, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Lara (Encargada).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.409

16 de agosto de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 115 *eiusdem* y en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 5° de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en concordancia con el artículo 6° de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, en Consejo de Ministros,

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios constitucionales del Estado Social de Derecho y de Justicia; y en los valores superiores, tales como: la solidaridad y la prevalencia del interés general que constituyen fines esenciales del Estado Venezolano,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado promover el desarrollo armónico de la industria nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, para garantizar una justa distribución de la riqueza, asegurando el bienestar de las mayorías, que permita mejorar la calidad de vida y la búsqueda del bien común,

CONSIDERANDO

Que el Estado está interesado en reactivar la producción nacional de los sectores industriales, tales como: agrícolas y alimentarios, calzado, limpieza, bebidas, aceites, electrónicas, automotrices, subproductos del petróleo y similares;

CONSIDERANDO

Que para desarrollar la industria a nivel nacional, es necesario reiniciar las actividades productivas de los fabricantes de cajas y estuches de cartón, tanto para el mercado original como el de reposición, a fin de alcanzar un crecimiento constante de éstos sectores y lograr su fortalecimiento en el menor tiempo posible,

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible la adquisición forzosa y posterior funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles presuntamente propiedad de la sociedad mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", para la ejecución de la obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES, NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO".

DECRETA

Artículo 1°. Se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", o sirvan para la producción, procesamiento y distribución de cajas y estuches de cartón, ubicado en la Calle Diego De Tovar, Mariara, del Estado Carabobo, indispensables para la ejecución de la obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO", y en consecuencia, se ordena la adquisición forzosa de los mismos, los cuales serán destinados para el desempeño de la actividad industrial, referida a la política y normas para el desarrollo de la industria nacional, así como para la promoción del desarrollo endógeno y la generación de fuentes de ocupación productiva.

Los bienes objeto de adquisición forzosa a que se refiere el presente artículo, son los siguientes:

- A) Los Bienes Inmuebles, presuntamente propiedad de la Sociedad Mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", la Planta ubicada en la Calle Diego De Tovar, Mariara, del Estado Carabobo, sus sucursales y demás oficinas.
- B) Los Bienes Muebles, presuntamente propiedad de la sociedad mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", tales como, maquinarias, equipos y materiales que formen parte o se hallen dentro de los inmuebles identificados anteriormente, que fueren necesarios para ejecutar el cometido de la obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA

INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO".

- C) Los Medios de Transporte utilizados en los procesos de la Planta antes mencionada y la Sociedad Mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", que sean necesarios para ejecutar la obra.
- D) Cualesquiera otros bienes o derechos que formen parte de la Planta de la sociedad mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", sucursales y demás oficinas; que sean necesarios para ejecutar el cometido de la obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO".

Artículo 2°. Se declara de urgente la realización de la obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO", con el objeto de la posesión inmediata de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto, de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 6 de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios, y previo cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitaciones al patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Artículo 4°. La obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO", será ejecutada por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Artículo 5°. La Procuraduría General de la República, tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Publica o Social, hasta la transferencia a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias del derecho de propiedad de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 6°. En la ejecución del proceso de adquisición forzosa que se ordena mediante el presente Decreto, deberán resguardarse de manera especial los derechos y garantías de los trabajadores y trabajadoras que laboran en la sociedad mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", sus sucursales y demás oficinas, objeto de adquisición forzosa.

Artículo 7°. Los trabajadores y trabajadoras que laboran en la sociedad mercantil "CARTONAJES GRANICS C.A.", sus sucursales y demás oficinas, objeto de adquisición forzosa, tendrán preferencia para participar en la ejecución de la obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO".

A tal efecto, la participación de los trabajadores y las trabajadoras se realizará de forma organizada, conforme a las necesidades de operatividad de dicha obra y mediante manifestación expresa de voluntad ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 8°. Los órganos y entes encargados de la ejecución del presente Decreto promoverán el desarrollo de asociaciones cooperativas, empresas de producción social y/o cualquier forma de asociación comunitaria para el trabajo, teniendo como base la iniciativa popular y asegurando la articulación de los procesos de capacitación y asistencia técnica que fueren necesarios.

Artículo 9°. Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los bienes objeto de adquisición forzosa previstos en el artículo 1 del presente Decreto, necesarios para la ejecución de la obra: "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO".

Artículo 10. Los Ministros del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, y para el Trabajo y Seguridad Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, en virtud de lo cual, podrán dictar las Resoluciones y medidas necesarias a objeto de garantizar la ejecución de la obra "CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD INDUSTRIAL DEL SECTOR PUBLICO EN LA FABRICACION DE CAJAS Y ESTUCHES DE CARTON, UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA AGRICOLA, ALIMENTARIA, CALZADOS, LIMPIEZAS, BEBIDAS, ACEITES, PARTES ELECTRONICAS, PARTES AUTOMOTRICES, SUBPRODUCTOS DEL PETROLEO Y SIMILARES NECESARIOS PARA EL PUEBLO VENEZOLANO", de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)	TARECK EL AISSAMI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	NICOLAS MADURO MOROS
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARLOS JOSE MATA FIGUEROA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	EDMEE BETANCOURT DE GARCIA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)	JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	MARLENE YADIRA CORDOVA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	EUGENIA SADER CASTELLANOS
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARIA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (L.S.)	FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ

NÚMERO: 029 CARACAS, 18 DE AGOSTO DE 2011

AÑOS 201° y 152°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los numerales 1, 9 y 17 del artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PABLO JESÚS BARRENO REYES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.165.579**, como **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 079-C
Caracas, 14 de julio de 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

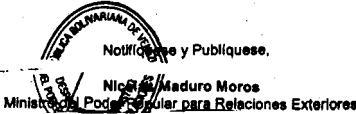
Que por instrucciones superiores de Despacho del Ministro, la Dirección de Personal del Servicio Exterior realiza los trámites pertinentes para la designación de la ciudadana Dña Nader De El Andari, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.018.156, como Ministra Consejera en comisión, Encargada de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Serbia.

RESUELVE

Designar a la ciudadana Dña Nader De El Andari, titular de la cédula de identidad N° V.- 4.018.156, como Ministra Consejera en comisión, Encargada de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Serbia, en consecuencia responsable de la Unidad Administradora N° 42125.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
NÚMERO: 131 CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2011

201° y 152°
RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas

y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 8.398 de fecha 16 de agosto de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de esa misma fecha, se ordenó la expropiación de determinados bienes muebles e inmuebles y se calificó de urgente la ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD MACA SOCIALISTA", a los fines de proceder a la ocupación de urgencia de los bienes necesarios para su ejecución,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena la ocupación de urgencia de un bien inmueble, ubicado en la Avenida Francisco de Miranda, Urbanización Boleíta Sur, Municipio Sucre del Estado Miranda, conformado por una superficie de terreno de un área aproximada de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (29.936,03 m²), cuya poligonal, medida en coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), se encuentran definidas en el artículo 1 del Decreto N° 8.398 de fecha 16 de agosto de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.736 de esa misma fecha.

Artículo 2. La ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD MACA SOCIALISTA", será asumida por la FUNDACIÓN PROPATRIA 2000, articulada con los beneficiarios de la obra

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
RICARDO ANTONIO MUÑOZ PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 0000039 Caracas, 18 AGO 2011 201° Y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusdem publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 18/08/2011 hasta el 02/09/2011, a la ciudadana PATRICIA CAROLINA URDANETA SUAREZ, titular de la Cédula de Identidad 15.178.182, como Directora Estatal Ambiental Encargada de la Dirección Estatal Ambiental Nueva Esparta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76, ordinal 25 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17-10-2001, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Capítulo II del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12-08-2005, Decreto N° 3.776 del 18-07-2005, en concordancia con la Resolución N° 104 de fecha 08-12-2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.570 del 09-12-2010, se le autoriza para que actúe como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada: Dirección Estatal Ambiental Nueva Esparta, Código N° 00754.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDIA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 0000039 de fecha 04/07/2011
Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/Nº 03111

Caracas, 16 de Agosto de 2011.

200º y 152º

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011,

RESUELVE

Artículo Único. Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **CINCO MILLONES VEINTE MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.020.000,00)**, (Recursos Ordinarios), aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 028 en fecha 04 de agosto de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		Bs. 5.020.000,00	
Acción Centralizada		410002000	"Gestión Administrativa"
Acción Específica		410002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"
Partida:		"4.03 Servicios no Personales"	
DE:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas		100300	Servicios de procesamiento de datos Bs. 1.100.000,00
		180100	Impuesto al valor agregado Bs. 170.000,00
Partida:		"4.04 Activos Reales"	
DE:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas		050100	Equipos de telecomunicaciones Bs. 2.350.000,00
		120400	Paquetes y programas de computación Bs. 1.400.000,00
Partida:		"4.03 Servicios no Personales"	
PARA:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas		110700	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento Bs. 1.100.000,00
		060100	Fletes y embalajes Bs. 170.000,00
Partida:		"4.04 Activos Reales"	
PARA:			
Subpartidas			
Genéricas y Específicas		090200	Equipos de computación Bs. 3.750.000,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PDVAL-JD-084-2011

La Junta Directiva de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), en su Reunión Nº 04-2011 de fecha 15 de julio de 2011, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se designa la Comisión de Contrataciones de Productos de Uso y Consumo Humano de la Red PDVAL de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), que conocerá los procesos de selección de contratistas para la adquisición de aquellos bienes que constituyen el objeto social de PDVAL, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de PDVAL, a saber: alimentos para el consumo humano y/o animal con incidencia en el consumo humano y productos de uso y consumo humano que conforman la RED PDVAL, la cual estará conformada por las personas que se identifican a continuación:

Por el Área Jurídica:

- Freddy Loaliza, titular de la cédula de identidad Nº V-5.296.137, como Miembro Principal.
- Cynthia Villard Ospino, titular de la cédula de identidad Nº V-14.480.852, como Miembro Suplente.

Por el Área Técnica:

- Alexander Fernando Piñango Zarraga, titular de la cédula de identidad Nº V-11.414.954, como Miembro Principal.
- Jenny Gabriela Rodríguez Quiñonez, titular de la cédula de identidad Nº V-14.424.742, como Miembro Suplente.
- Franklin Rafael Bastidas, titular de la cédula de identidad Nº V-10.979.836, como Miembro Principal.
- Frank Alexander Boadas, titular de la cédula de identidad Nº V-12.675.170, como Miembro Suplente.
- Anibal Augusto Fuentes Rondón, titular de la cédula de identidad Nº V-18.602.182, como Miembro Principal.
- Magda Franceschi, titular de la cédula de identidad Nº V-4.294.869, como Miembro Suplente.

Por el Área Económica-Financiera:

- Francia del Carmen Mata Especier, titular de la cédula de identidad Nº V-12.322.520, como Miembro Principal.
- Maritza Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V-4.806.817, como Miembro Suplente.

SEGUNDO: Los miembros principales y suplentes deberán cumplir con las atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: Se designa a la ciudadana Rosalvic Carolina Gómez Gutiérrez, titular de la cédula de identidad Nº 19.435.423, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones de Alimentos y al ciudadano José Alberto Martínez Castellanos, titular de la cédula de identidad Nº 17.145.815, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: Los Secretarios Principal y Suplente tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones y tendrán las siguientes atribuciones:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como realizar la entrega oportuna de la agenda respectiva a los miembros de la Comisión.
- Llevar el control, registro y custodia de los expedientes que correspondan a los procedimientos de selección de contratistas.
- Certificar las copias de las actas y documentos relacionados con las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- Las demás que le sean asignadas por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como por la Comisión de Contrataciones.

QUINTO: Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Contrataciones de Productos de Uso y Consumo Humano de la Red PDVAL podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un Informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

SEXTO: La Unidad de Control Interno de PDVAL podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, remítase al órgano de publicación oficial la presente resolución interna, a fin de que se publique en la Gaceta Oficial.

En Caracas, a los quince (15) días del mes de julio de 2011.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Presidente de la Junta Directiva

ANA TEONILDE SILVA TORRES
Directora Principal

MARINELLY MEDINA MARQUEZ
Directora Principal

JOHAN ALEXANDER HERNANDEZ LARES
Director Principal

LUIS RAFAEL MORENO MACHADO
Director Suplente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PDVAL-JD-084-2011

La Junta Directiva de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), en su Reunión Nº 04-2011 de fecha 15 de julio de 2011, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se designa la Comisión General de Contrataciones de la empresa PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), que conocerá de los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que requiera PDVAL, la cual estará conformada por las personas que se identifican a continuación:

Por el Área Jurídica:

- Cynthia Villard Ospino, titular de la cédula de identidad Nº V-14.480.852, como Miembro Principal.
- Ybety Coromoto Payares Solano, titular de la cédula de identidad Nº V-4.504.100, como Miembro Suplente.

Por el Área Técnica:

- De forma permanente:**
 - Andrés Ignacio Morfe Anchietta, titular de la cédula de identidad Nº 13.766.100, como Miembro Principal.
 - Alexander Fernando Piñango Zarraga, titular de la cédula de identidad Nº V-11.414.954, como Miembro Suplente.

b) De forma temporal:

b.1) Cuando se trate de procesos de selección de contratistas relacionados con el área de infraestructura:

- Gustavo José Cabello Canales, titular de la cédula de identidad N° V-9.283.816, como Miembro Principal.
- Piter Joshua Rolo Castellanos, titular de la cédula de identidad N° V- 11.938.992, como Miembro Suplente.

b.2) Cuando se trate de procesos de selección de contratistas relacionados con el área de tecnología de la información:

- Lino Montilla Oropeza, titular de la cédula de identidad N° V-12.600.418, como Miembro Principal.
- Reinaldo José León Rivera, titular de la cédula de identidad N° V-14.471.982, como Miembro Suplente.

b.3) Cuando se trate de procesos de selección de contratistas relacionados con el área de logística:

- Yohanny Rafael González Ascanio, titular de la cédula de identidad N° V-14.169.059, como Miembro Principal.
- Anibel Augusto Fuentes Rondón, titular de la cédula de identidad N° V-18.602.182, como Miembro Suplente.

Por el Área Económica-Financiera:

a) Área Económica:

- José Gregorio Casanova Rojas, titular de la cédula de identidad N° 14.364.411, como Miembro Principal.
- Gustavo Antonio Rojas Pérez, titular de la cédula de identidad N° 14.080.804, como Miembro Suplente.

b) Área Financiera:

- Francisca del Carmen Mata Especier, titular de la cédula de identidad N° V-12.322.620, como Miembro Principal.
- Maritza Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-4.806.817, como Miembro Suplente.

SEGUNDO: Los miembros principales y suplentes deberán cumplir con las atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

TERCERO: Se designa a la ciudadana Yurima Elena Güere Ferrnín, titular de la cédula de identidad N° 14.484.926, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones y a la ciudadana Gisela Vanessa Carrillo Fernández, titular de la cédula de identidad N° 18.815.780, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: Los Secretarios Principal y Suplente tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como realizar la entrega oportuna de la agenda respectiva a los miembros de la Comisión.
- b) Llevar el control, registro y custodia de los expedientes que correspondan a los procedimientos de selección de contratistas.
- c) Certificar las copias de las actas y documentos relacionados con las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- d) Las demás que le sean asignadas por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, así como por la Comisión de Contrataciones.

QUINTO: Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión General de Contrataciones podrá designar un equipo técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, el cual deberá presentar un Informe con los resultados y recomendaciones a la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate.

SEXTO: La Unidad de Control Interno de PDVAL podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Públicas, remítase al órgano de publicación oficial la presente Resolución Interna, a los fines de su publicación en la Gaceta Oficial.

En Caracas, a los quince (15) días del mes de julio de 2011.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Presidente de la Junta Directiva

ANA TEONILDE SILVA TORRES
Directora Principal

MARINELLY MEDINA MARGUEZ
Directora Principal

JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LARES
Director Principal

LUIS RAFAEL MORENO MACHADO
Director Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro
RESOLUCIÓN N° 029
Caracas, 11 de Agosto de 2011
201° y 152°

PEDRO CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Cultura, según Decreto Presidencial N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, conforme a lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con la Resolución N° 64 de fecha 12 de agosto de 2009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (ahora Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.241 de fecha 13 de agosto de 2009, concatenando con los artículos 3, 8, 9 y 10 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de jubilación a la ciudadana LIGIA TAPIAS DUEÑAS, titular de la cédula de identidad número V- 1.887.478, de sesenta y seis (76) años de edad, quien se desempeñaba en el cargo de Especialista en Gestión Cultural, por haber prestado sus servicios durante veinticinco (25) años, veinte (20) meses y diez (10) días en la Administración Pública Nacional, con un salario promedio mensual de Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro Bolívares con Diecinueve Céntimos (Bs. 5.774,19).

Artículo 2. El monto de la Jubilación otorgada, asciende a la cantidad de Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres Bolívares con Veintidós Céntimos (Bs. 3.763,22), equivalente a sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo promedio mensual devengado en los últimos veinticuatro (24) meses.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 024

CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ADA LUCILA MORÁN MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.217.490, como DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, de este Ministerio. En consecuencia queda facultada, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 028

CARACAS, 16 DE AGOSTO DE 2011
201° y 152°

PEDRO CALZADILLA, Ministro de la Cultura, según Decreto N° 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y según lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Se delega en la ciudadana ADA LUCILA MORÁN MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.217.490, Directora General de la Oficina de Administración y Servicios del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Los actos y documentos relacionados con la tramitación de los compromisos del Ministerio, derivados de la ejecución del presupuesto.
- 2.- Conjuntamente con el Director o la Directora de Finanzas las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores, por concepto de remuneración y gastos de personal, así como los gastos distintos a remuneraciones.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XI Número 39.738

Caracas, jueves 18 de agosto de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

- 3.- Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios.
- 4.- Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, contratos, pagos a proveedores, subsidios o cartas de crédito.
- 5.- Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firmas de cheques y otros títulos de crédito.
- 6.- Los contratos de prestación de servicios, de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio.
- 7.- Aceptación de fianzas de fiel cumplimiento y anticipos otorgados a favor del Ministerio y de oficios mediante los cuales se niegue la aceptación de este tipo de garantías.
- 8.- La correspondencia dirigida a los Directores y Dependencias del Ministerio sobre los asuntos relacionados con Administración y Finanzas.
- 9.- La correspondencia dirigida al Ministerio de Finanzas, a la Contraloría General de la República, en relación con las gestiones y funciones propias de dicha Dirección.
- 10.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radioeléctrica o de cualquier otra naturaleza en contestación a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección General a su cargo.
- 11.- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanados de las Direcciones de la Oficina de Administración y Servicios.
- 12.- Conjuntamente con el Director o Directora de Finanzas los actos de trámites relacionados con las licitaciones y cartas de créditos, así como las actividades contables, financieras y la ejecución presupuestaria del Ministerio.

ARTÍCULO 2°. El Ministro podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano o ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 5°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

PEDRÓ CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 11 de agosto de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1207

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **MARYORY DAYANA ESCOBAR GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 12.934.804, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO LARA (ENCARGADA)**, a partir del 17-08-2011 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Yaritza Luque Hernández, quien hará uso de sus vacaciones.

La ciudadana Maryory Dayana Escobar García, se desempeña como Asistente Administrativo III en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23015, con sede en Barquisimeto, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios e de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República